

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, mayo 03 de 2024. En la fecha paso a la señora juez el presente asunto, informándole que la Defensoría del Pueblo allegó respuesta a la solicitud de valoración de apoyos ordenada en auto precedente. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA**

AUTO No. 936

Radicación: 19-001-31-10-002-2010-00152-00
Asunto: Revisión de interdicción judicial (Ley 1996 de 2016)
Demandante: Escilda Ruiz Hoyos
T/ar acto Jco: Andrés Anacona Ruiz

Mayo tres (03) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto No. 340 del 16 de febrero del año en curso, se dio inicio al trámite de revisión de interdicción judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, y se ordenó la realización de una valoración de apoyos al titular de los actos jurídicos JONNY EFRAIN VALENCIA SERNA¹.

Dicho proveído fue comunicado a la DEFENSORIA DEL PUEBLO mediante oficio No. 226 del 6 de marzo del año en curso, remitido al correo electrónico cauca@defensoria.gov.co, a fin de agendar y realizar la experticia requerida para el trámite del proceso².

En respuesta a la mencionada solicitud, el señor DANIEL EDUARDO MOLANO PIAMBA, en calidad de Defensor Regional del Cauca, remitió al correo electrónico del juzgado, oficio en el que informa que, para poder darle trámite a la valoración de apoyos requerida, es necesario contar con información relacionada con la discapacidad que presenta el titular de los actos jurídicos, su forma de comunicación, los actos en los que requiere apoyos, personas que integran su red familiar de apoyo y los datos de contacto y ubicación de la misma; precisando que tal información debe ser suministrada por la persona interesada³.

Para el efecto, es pertinente señalar que, en relación con el núcleo familiar conformado por el titular de los actos jurídicos, JONNY EFRAIN VALENCIA SERNA, y la señora ESCILDA RUIZ HOYOS, en calidad de curadora de éste, las comunicaciones serán remitidas a la dirección de correo electrónico que consta en el expediente (almisrosin@gmail.com), con el envío del respectivo oficio a la interesada por parte del citador del juzgado.

¹ Consecutivo 002

² Consecutivo 004

³ Consecutivo 011

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,**

DISPONE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la interesada, el oficio remitido por la DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL CAUCA, mediante el cual solicita la información necesaria para poder adelantar la valoración de apoyo respecto del titular de los actos jurídicos, JONNY EFRAIN VALENCIA SERNA.

SEGUNDO: LIBRAR por secretaría los oficios pertinentes, los cuales serán dirigidos, a través del correo electrónico almisrosin@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 076 del día 06/05/2024.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f2f9ef47ac67caab081143ecfed6cd8854e3134c5eeca7f886203919ff46792**

Documento generado en 03/05/2024 05:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>